



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0328-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica 11 DIC 2017

Visto, el Expediente N° 6880-2017-SGRH, mediante el cual el trabajador **Luis Alfredo Gálvez Pasache**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC de la Sede Regional de Chíncha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su hermano, Informe N° 184-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra regulado en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, e instituye en el artículo 112° que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de licencia por fallecimiento;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo;

Que, asimismo debe considerarse que en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, **corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor;**

Que, la licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar directo del servidor, con la finalidad de permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio;

Que, mediante el expediente del Visto, el trabajador **Luis Alfredo Gálvez Pasache**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC de la Sede Regional de Chíncha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su hermano que en vida fue **Don Félix Alberto Gálvez Pasache**, quien falleció el día 22 de noviembre del año 2017, en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima, conforme acredita en el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, se le concede al mencionado servidor licencia por fallecimiento por espacio de ocho (08) días hábiles, considerados a partir del día 24 al 30 de noviembre del año 2017, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;





De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

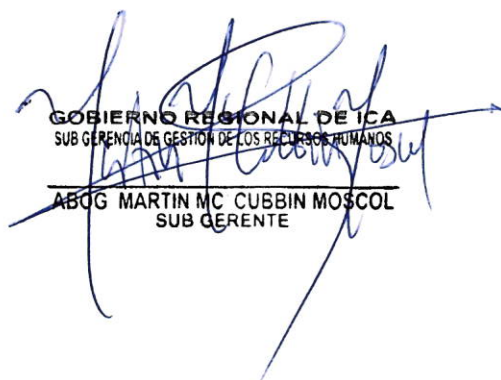
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia por fallecimiento de su Sr. hermano **Félix Alberto Gálvez Pasache**, al servidor **Luis Alfredo Gálvez Pasache**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Sede Regional de Chincha – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por espacio de ocho (08) días hábiles considerados a partir del 22 de noviembre al 01 de diciembre del año 2017; la licencia concedida será remunerada por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUSBIN MOSCOL
SUB GERENTE